

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de sustanciación No.	278
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2023-00053-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2019-00117 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	26/02/2020
Materialización	5/03/2020
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 41 especializada
Afectado por la medida	COMSUMAX DE URABA S.A.S GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. RL¹. John Fredy González Carvajal
Solicitante representante y apoderado del afectado	Danny Harrison Rojo Sarrazola ²
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	68
Causales de control de legalidad invocadas ³	<i>2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.</i> <i>3. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.</i> <i>4. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar esté fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas.</i>
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado en Extinción De Dominio – Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05000-31-20-001-2020-00024-00
Asunto	Se abstiene dar trámite a control y difiere avóquese del mismo.
Temas	Requiere: -Certificados de tradición y de existencia y representación actualizados de los bienes por las que se procura control. - Reconoce personería.

¹ Representante Legal

² dannyrojo@dhrojolaw.com

³ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación Nro. 278
 Radicado 05-000-31-20-002-2023-00053-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Se abstiene dar trámite.**
 Afectados: COMSUMAX DE URABA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. y John Fredy González Carvajal.
 Accionante en control de legalidad: Abogado Danny Harrison Rojo Sarrazola.

	- Corrección de piezas ilegibles o no visuales.
--	---

Sería el caso estudiar la admisión o no de la solicitud de control de legalidad de medidas cautelares, que pesa respecto de los bienes referenciados al parecer de propiedad de **COMSUMAX DE URABA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. S.A.S. y John Fredy González Carvajal** dentro de la investigación de extinción de dominio adelantada por la fiscalía 41 EEDD, bajo el radicado interno No. **110016099068-2019-00117 E.D.**, incoada por el abogado **Danny Harrison Rojo Sarrazola** con memorial de fecha 29 de junio de 2.023 asignado al despacho el 14 de julio presente año conforme acta de reparto con secuencia 94, grupo 5, tal como lo regenta el artículo 113 inciso segundo del C de E. de D, si no fuera porque se precisan piezas procesales demostrativas de relevancia de cara a la solicitud que invoca, las cuales son de imperativa refulgencia para la causa, antes de entrar a decidir sobre sobre su petición y admisibilidad. A saber:

• **Requerir al solicitante** abogado **Danny Harrison Rojo Sarrazola**, para que:

1. *Dada la complejidad del asunto, el número de bienes por los que se procura (68), y la indiscriminación con que se citan a bulto para todos control de legalidad, y en consideración que éste trámite es autónomo e independiente del proceso principal, se le demanda a la parte rogante, el aporte de los **certificados de tradición** expedidos por la autoridad competente y/o matriculas inmobiliarias actualizados de los bienes inmuebles sobre los que pretende controlar la medida cautelar, al igual que los certificados de existencia y representación de las sociedades y establecimientos de comercio **COMSUMAX DE URABA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. S.A.S.**, a fin de verificar la inscripción o registro actual de la medida a controlarse, sino también su titular o representación legal para efectos de comprobar la legitimación por activa en la que se actúa. En lo reportado digitalmente solo se avizora memorial poder otorgado **AL PARECER** por el presentante legal de **COMSUMAX DE URABA***

Auto de sustanciación Nro. 278
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00053-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Se abstiene dar trámite.**
Afectados: COMSUMAX DE URABA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. y John Fredy González Carvajal.
Accionante en control de legalidad: Abogado Danny Harrison Rojo Sarrazola.

S.A.S⁴ y no así el de como persona natural de John Fredy González Carvajal y tampoco el del representante legal de GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. S.A.S. situaciones éstas que deben ser clarificadas con los respectivos soportes documentales pertinentes que acrediten su legitimidad por activa.

- 2. Manifieste, si por estas mismas circunstancias, éste o su cliente a través de otro apoderado ha elevado control de legalidad en amparo de los mismos bienes, en que oportunidades, que autoridad ha conocido de los mismos y como fue desatada la petición.*

Para esta labor se le concede un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicidad y notificación por estado de esta decisión, vencidos los cuales de no haber sido allegado a satisfacción la concreción de su pedimento, se entenderá desistida tácitamente su solicitud y consecencialmente su rebote o rechazo por parte del despacho, en lo que a control de legalidad se refiere.

Se reconoce si personería para actuar amplia y suficiente en los términos y condiciones del mandato conferido⁵ como abogado de **COMSUMAX DE URABA S.A.S**, al jurisconsulto **Danny Harrison Rojo Sarrazola**.

Obténgase por intermedio de la secretaria del despacho, el link del expediente digital principal cursante en el juzgado homologo par de este Distrito.

A la fiscalía delegada en esta causa requiérase por la secretaria del despacho para que corrija el contenido de los siguientes documentos o piezas procesales de las que se hace necesario su legibilidad y visualización:

⁴ 004CuadernoAnexos1- folio 1 poder especial del RL John Fredy González Carvajal de Consumax nit. 900188755-4.

⁵ 004CuadernoAnexos1- folio 1 poder especial del RL John Fredy González Carvajal de Consumax nit. 900188755-4.

Auto de sustanciación Nro. 278
 Radicado 05-000-31-20-002-2023-00053-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Se abstiene dar trámite.**
 Afectados: COMSUMAX DE URABA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. y John Fredy González Carvajal.
 Accionante en control de legalidad: Abogado Danny Harrison Rojo Sarrazola.

- *Del archivo “CUADERNO ANEXOS 1” no es legible los folios 22,23 y 24 en las fotografías. El archivo “CUADERNO ANEXOS 2” no se visualiza el folio 14.*
- *Del archivo “CUADERNO ANEXOS 2” no es legible los folios 65,66,76,81,83,85,87,88,90,93,94,95,96,97,98,100 y 107.*

Confeccionado todo lo anterior en término por parte del solicitante a satisfacción, de manera urgente y priorizada, pasen los autos nuevamente a despacho con la respectiva constancia secretarial para decidir su trámite, esto es su admisión o no.

La presente decisión no es susceptible de recurso de reposición, empero si de apelación conforme lo manda el artículo 113⁶ del C de E. de dominio.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022⁷ y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo

⁶ ARTÍCULO 113. Procedimiento para el control de legalidad a las medidas cautelares. El afectado que solicite el control de legalidad debe señalar claramente los hechos en que se funda y demostrar que concurre objetivamente a alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo anterior. La presentación de la solicitud y su trámite no suspenden el cumplimiento de la providencia ni el curso de la actuación procesal.

Formulada la petición ante el Fiscal General de la Nación o su delegado, este remitirá copia de la carpeta al juez competente que por reparto corresponda. Si el juez encontrare infundada la solicitud la desechará de plano. En caso contrario, la admitirá y surtirá traslado común a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días.

Vencido el término anterior, el juez decidirá dentro de los cinco (5) días siguientes. **Las decisiones que tome el juez en desarrollo del presente artículo, serán susceptibles del recurso de apelación.**

⁷ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia

Auto de sustanciación Nro. 278
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00053-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Se abstiene dar trámite.**
Afectados: COMSUMAX DE URABA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL J.G.C. y John Fredy González Carvajal.
Accionante en control de legalidad: Abogado Danny Harrison Rojo Sarrazola.

excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 055**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 18 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

**Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5384a547642c454df6a2cf59c124ae6269887d975c2f9c933581dd4142586957**

Documento generado en 17/08/2023 02:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**